

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Miércoles 2 de Junio de 1971

Nº 121

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1569

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Vice-Cónsul Ad.Honórem de Nicaragua en Austin, EE. UU. 1571

Cancelación y Nombramiento de Empleados en Ministerio de Relaciones Exteriores 1571

Promuévense al Rango de Segundo Secretarios a Adjuntos al Ceremonial Diplomático 1572

Déjase sin Efecto Acuerdo Ejecutivo por el que se Organiza Delegación de Nicaragua a XVIII Período de Sesiones de OACI 1572

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decreto de Protección Industrial a Favor de Tip Top Industrial, S. A. 1572

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Nóminase Centro de Salud Doctor Doroteo Castillo Rodríguez a Centro de Salud de Estelí Pág. 1573

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de Boaco 1574

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1576
Nombre Comercial 1577

SECCIÓN JUDICIAL

Remates 1577
Títulos Supletorios 1582
Venta de Terreno Ejidal 1583
Solicitudes de Donaciones de Solares 1583
Notificación a Melania Guerrero Ramos en Juicio Promovido por Jorge Artoles V. 1583
Sentencias de Divorcio 1583
Declaratorias de Herederos 1584
Índice de "La Gaceta" (continúa) 1584
Indicador de "La Gaceta" 1584

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

VIGESIMO-QUINTA SESION DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves tres de septiembre de mil novecientos setenta.

PRESIDE el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doña Carmenza Lara Borgen y Lic. Humberto Guerrero Zapata, respectivamente.

Al inicio de la sesión están presentes los Honorables Diputados: Doctora Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Pedro J.

Quintanilla, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Alfredo Brantome, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Ralph Moody, Don Napoleón Tapia Pérez, Don José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Miguel Arauz, Don Edmundo Chamorro Rappacoli, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Raúl Valle Molina, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Dr. J. David Zamora, Don Juan F. Palacios, Don Francisco Salinas y Dr. Ramiro Granera Padilla.

- 1°—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.
- 2°—Se lee, discute y aprueba sin modificación el acta de la sesión anterior.
- 3°—Se agregan a la lista de Diputados asistentes a la sesión, los Honorables Diputados Doctor Adolfo González Baltodano, quien asume la Segunda Secretaría, y Dr. Orlando Montenegro Medrano.
- 4°—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados: Don Armando Guido para no asistir a las sesiones de esta semana, y para no asistir a la sesión de hoy, los Honorables Diputados Doctor Arsenio Alvarez Corrales, Don Germán Saborío, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Adolfo Altamirano, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Gustavo Chamorro Ubau y Don René Molina Valenzuela.
- 5°—Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor J. David Zamora, tendiente a concederle Personalidad Jurídica a la Asociación de Exploradores KARIS de Nicaragua.
- 6°—Se da lectura al proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Srta. Irma Guerrero Chavarría, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo, ordenar la emisión de Sellos Postales como homenaje patriótico a la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, proyecto que tomado en consideración pasa a Comisión.
- 7°—Se da lectura al Dictamen de la Honorable Comisión de Economía que rechaza el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, relacionado con la explotación forestal.

Asume la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano.

Sometido a discusión el Dictamen, interviene el Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, manifestándose en contra, porque la Comisión dice que su proyecto es más o menos una repetición de las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, lo cual no es cierto, porque la Ley General no le fija a las compañías explotadoras de las maderas un plazo determinado para que empiecen a forestar y reforestar y él en su proyecto proponía que se obligara a esas compañías a presentar un plan de reforestación, en un plazo determinado, porque en la Costa Atlántica hay compañías que tienen varios años de estar operando y no tienen un plan de reforestación. En lo que

se refiere a los impuestos, expresa que él no pretendía que se cancelaran los otros impuestos, sino que se cobrara ese impuesto adicional como lo hace el Infonac en la reforestación. En lo que hace a la explotación de las riquezas forestales, manifiesta que hay ciudadanos extranjeros que se han nacionalizado con el propósito de explotar las riquezas naturales y no han invertido un sólo centavo, pues alquilan un aserrío y a través de ese aserrío están sacando la madera del país.

Los Honorables Diputados Don Ralph Moody y Don Alfonso Talavera Ocón se manifiestan a favor del dictamen al igual que el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, quien expresa que, el proyecto presentado por el Honorable Diputado Chamorro Rappaccioli está contenido en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en el Decreto Legislativo N° 1381 de 27 de Septiembre de 1967, por lo que sería una duplicidad en el aspecto legislativo, tratar de aprobar una ley sobre la cual ya se ha legislado. Por lo tanto, las razones dadas por la Comisión de Economía en su Dictamen demuestran de manera evidente que está precautelado todo lo que pretendía el proyecto Chamorro Rappaccioli.

En su calidad de miembro de la Comisión que dictaminó el proyecto del Honorable Diputado Chamorro Rappaccioli, el Honorable Diputado Doctor Juan José Lugo Marengo explica pormenorizadamente todos y cada uno de los aspectos del Dictamen, demostrando así que el proyecto es una repetición de lo contenido en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales con menos tecnicismo.

Sometido a discusión el Dictamen, se aprueba con un voto en contra, quedando rechazado el proyecto en primer debate.

- 8°—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Orlando Trejos Somarriba, quien después de una larga exposición de motivos da lectura al proyecto de ley, que en compañía de los Honorables Diputados Dr. Pedro J. Quintanilla y Don Ralph Moody presenta, y el cual tiende a que el Gobierno no costee la educación primaria, media, vocacional y superior, en su caso, de los niños que integraron el equipo de Base-Ball Chinandega que conquistó para Nicaragua en este año, el Campeonato Latinoamericano y el Sub-Campeonato Mundial de las Pequeñas Ligas. Tomado en consideración el proyecto, se pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

9.—Se da lectura a comunicación del Honorable Diputado Doctor Orlando Robleto Gallo, por medio de la cual solicita la actualización de su proyecto de ley que tiende a reformar a la ley de Inmigración de 1930. Actualizado el proyecto, el Honorable Diputado Presidente excita a la Comisión a que emita el dictamen correspondiente.

10.—El Honorable Diputado Presidente manifiesta que el siguiente punto de la Agenda es el proyecto de ley presentado por varios Honorables Diputados, tendiente a Prevenir el Abigeato, y como éste consta de 64 artículos divididos en capítulos, de acuerdo con lo acostumbrado, se discutirá por capítulo.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Trejos Somarriba, expresando que el Arto. 179 de la Constitución Política establece que siempre que un proyecto de ley que no proceda de la Corte Suprema de Justicia tenga por objeto dictar, reformar o derogar disposiciones que tengan relación con los Códigos Civil, Penal, de Comercio, Minas o de Procedimiento Civil o Tribunal, y como el proyecto a discutirse, en el Capítulo VI habla de penas, hace clasificaciones sobre autores, cómplices y demás; y en el artículo 63 habla de la preexistencia de los animales herrados para los efectos de aplicar la pena de falta grave, lo cual, según su criterio tiene atingencia con el Código Penal, si la Directiva o la Cámara no resuelve lo contrario, sugiere que este proyecto se envíe en consulta a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Atendiendo la sugerencia hecha por el Honorable Diputado Trejos Somarriba se envía el proyecto en consulta a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, suspendiéndose por lo tanto su discusión.

11.—Agotada la Agenda y no habiendo suficientes proyectos dictaminados para sesionar el día de mañana, el Honorable Diputado Presidente somete a la decisión de la Cámara si se sesiona o no el día de mañana. Por mayoría se acuerda citar para la próxima semana, y en ese entendido el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente.

Carmen Lara de Borgen,
Diputado Secretario.

Adolfo González Baltodano,
Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Vice-Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Austin, EE. UU.

"Nº 24"

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

1º Nombrar al Señor José Sandino Baste-guieta, Vice-Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América.

2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Junio del corriente año.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Cancelación y Nombramiento de Empleados en Ministerio de Relaciones Exteriores

"Nº 33"

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Cancelar el nombramiento del Señor Edwin Acevedo Urcuyo, Empleado Nº 443450, Colaborador de la Secretaría General de este Ministerio, Inciso Nº 04010213521101110020, en vista de haber fallecido (q. e. p. d.).

Segundo: Ascender al cargo de Colaborador de la Secretaría General de este Ministerio, al Señor Ernesto Rodríguez Lanuza, Empleado Nº 610340, Inciso Nº 04010313521101110210.

Tercero: Ascender al cargo de Adjunto del Ceremonial Diplomático de este Ministerio, Inciso Nº 040103113521101110210, al Señor Carlos González Urbina, Empleado Nº 464790, Inciso Nº 04010313521101110220.

Cuarto: Nombrar en sustitución del Señor Carlos González Urbina, al Señor Gilberto Ruiz García, Adjunto al Ceremonial Diplomático de este Ministerio, Inciso Nº 040103113521101110220 con el sueldo mensual que asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente.

Quinto: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Junio del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., Mayo 25, 1971. A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Rel. Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Promuévense al Rango de Segundo Secretarios a Adjuntos al Ceremonial Diplomático

"Nº 80

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Promover al rango de Segundo Secretario, al Señor Doctor Ernesto Rodríguez Lanuza, Adjunto al Ceremonial Diplomático.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

"Nº 81

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Promover al rango de Segundo Secretario, al Señor Don Carlos González Urbina, Adjunto al Ceremonial Diplomático.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Déjase Sin Efecto Acuerdo Ejecutivo por el que se Organiza Delegación de Nicaragua a XVIII Período de Sesiones de OACI

"Nº 84

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico: Dejar sin efecto el Acuerdo del Poder Ejecutivo Nº 55 emitido el 15 de Abril de 1971, por el que se organiza la Delegación de Nicaragua en el XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a verificarse en la ciudad de Viena, Austria, en los días comprendidos del 10 de Junio al 30 de Julio de 1971.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Tip Top Industrial, S. A.

Reg. No. 2568 — R/F 871715 — ₡ 296.00

Decreto No. 36

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Empresa TIP TOP INDUSTRIAL S. A., para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique la ampliación de su Planta Industrial que tiene instalada en el Km. 12 Carretera a Masaya, la cual dedica a la producción de alimentos balanceados para animales, matanza, preparación y conservación de pollos y sub-productos derivados.

Segundo: La Resolución No. 64-C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 31 de Marzo de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se equipare dicha Planta Industrial con su similar protegida por Decreto No. 133, publicado en "La Gaceta" del 2 de Enero de 1969.

Considerando:

- Que se trata de un complejo industrial de integración vertical.
- Que la ampliación de la empresa representa un esfuerzo de inversión que aumentará la producción y el ingreso nacional.
- Que es necesario colocar en un mismo plano de competitividad a esta Planta con las demás similares clasificadas en el país.

Por Tanto:

De conformidad con el Transitorio I y el Arto. 20 del Convenio Centroamericano.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la Empresa TIP TOP INDUSTRIAL S. A., los beneficios siguientes:

- Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, so-

bre la importación de maquinaria y equipo;

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias Primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina.

El vencimiento de las franquicias antes detalladas será el mismo que el señalado en el Decreto No. 133 del 28 de noviembre de 1968, publicado en La Gaceta No. 1 del 2 de enero de 1969.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las

inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dada a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 72 publicado en La Gaceta No. 122 del 4 de junio de 1965 y el Decreto No. 189 publicado en La Gaceta No. 266 del 23 de noviembre de 1965.

Arto. 5o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Salud Pública

Nomínase Centro de Salud Doctor Doroteo Castillo Rodríguez a Centro de Salud de Estelí

"Acuerdo No. 27

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Personal del Centro de Salud, vecinos y médicos de la Ciudad y Departamento de Estelí, piden sea nominado el Centro mencionado con el nombre de "CENTRO DE SALUD DOCTOR DOROTEO CASTILLO RODRIGUEZ";

Que el Doctor Castillo Rodríguez ha sido un profesional distinguido dentro de las filas del Cuerpo Médico de Nicaragua, cuya conducta merece ser tomada como ejemplo de las nuevas generaciones;

Que es deber del Gobierno rendir jus-

to reconocimiento a nuestros hombres más destacados;

Que la solicitud hecha por el personal del Centro de Salud, vecinos y médicos hace justicia a los altos merecimientos del Doctor Castillo Rodríguez;

Acuerda:

Unico: Bautizar el Centro de Salud de la Ciudad y Departamento de Estelí, con el nombre de "CENTRO DE SALUD DOCTOR DOROTEO CASTILLO RODRIGUEZ", a partir de esta fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 26 de marzo de 1971. — A. SO-MOZA D., Presidente de la República. — *Francisco Urcuyo Maliaño*, Vice-Presidente de la República y Ministro de Salud Pública.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de Boaco

CERTIFICACION

Agustín Alemán Lacayo, Jefe del Departamento de Asociaciones, de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de MAESTROS URBANOS DE BOACO. "En la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, a las 2 de la tarde del 10/11/1970; reunidos los señores: Emelda de Barquero; Gladys Incer de Incer; Carmen Miranda de Suárez; Roberto Zapata Jirón; Arminda M. de López; Jorge Sandoval L.; Brenda Incer Incer; María Tapia de Gutiérrez; Edelma de Espinosa; Marina Duarte H; Rosa González Plata; Feliciano Flores L.; Lucrecia Oliva de Kontorosky; Francisca García de García; Gladis Velásquez de Saravia; Haydee Bravo de Alvarez; María Elena de Alvarez; Bernarda Bravo de M; Arminda Bravo de Robles; Reynerio Ortega Martínez; Isabel Ortega Cerda; Stella Sánchez Silva; Brunilda S. de Chong; Flor de Ma. Durán Sevilla; Luisa Manzanares, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Maestros de Educación. El Sindicato se denominará: "Sindicato de Maestros Urbanos de Boaco", y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. Inc. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La

Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en: Escuela Superior de Niñas; el día 13 de Noviembre de 1970, a las 10 de la mañana. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Dr. José Luis Oliva Rodríguez, Notario Público de Nicaragua, que da fe de la identidad de los fundadores. ESTATUTOS: En la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, a las 10 a.m. del trece de Noviembre de mil novecientos setenta. Reunidos en: la Escuela Superior de Niñas, los suscritos fundadores del "SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE BOACO", en presencia del Dr. José Luis Oliva Rodríguez que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Maestros Urbanos de Boaco. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores Empleados al servicio del Ministerio de Educación Pública. Pertenecerá pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5o. del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Maestros de Boaco; d) Por su extensión Jurisdiccional: Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco y oye notificaciones en la casa: Escuela Superior de Niñas. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asisten-

tes, lo que fue tratado y resuelto. Cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: Maestro de Educación Primaria; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de Cinco Córdobas y una Cuota Mensual de Seis Córdobas. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las nueve de la mañana del día Domingo último de cada mes, en la casa de: Esc. Sup. de Niñas en el Bo. Buenos Aires y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: cinco o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Srio. de Cultura; g) Srio. Relac. Ext. e Int.; h) Srio. de Acción Juvenil i) Srio. de Organización y Propaganda. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordina-

rias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un Diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un Diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un Diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un Diez por ciento para Resistencia; e) Un Cincuenta por ciento para Organización y Propaganda; f) Un 10% Seguro Mortuario. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nacional de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Cien Córdobas o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará Activo y Bienes Muebles e Inmuebles, pasarán a la Federación a que pertenece o en su caso, a la Confederación si ya existiere; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir

la primera Junta Directiva, resultando electos: Gladys I. de Incer, Presidenta; Edelma de Espinoza, Tesorera; Feliciano Flores López, Srio. de Actas y Acuerdos; Marina Duarte H. Sria. Fiscal; Carmen Miranda, Sria. de Conflictos; Esmelda de Barquero, Sria. de Cultura; Brenda Incer, Sria. de Relaciones Exteriores e Interiores; Rosa González Plata, Sria. de Acción Juvenil; Roberto Zapata Jirón; Srio. de Organización y Propaganda; Marina T. de Gutiérrez 1er. Vocal; Lucrecia Oliva, 2do. Vocal.

Este Sindicato fue inscrito bajo el No. 38, página 123, del Tomo II del Libro de Inscripciones de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — *Agustín Alemán L.*, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

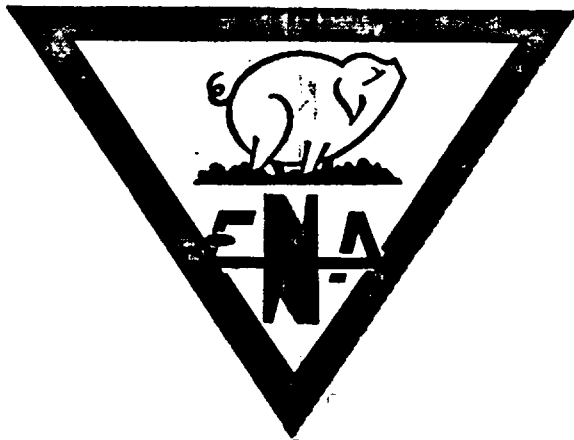
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 2255 — R/F 851378 — ₡ 315.00

La Colonia, S. A., mediante Apoderado (Dr. Edmundo Castillo) solicita registro de marca:
"E N A"



Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos setentiuño.— Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario. 3 3

Reg. No. 2259 — R/F 851451 — Valor: ₡ 45.00

Dr. Georg Henning Chemisch Pharmazeutische Werk, G. m. b. H., solicita registro:

"PLEON"

Clase: 9.

Opónganse.

Managua, abril treinta mil novecientos setentiuño. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario. 3 3

Reg. No. 2258 — R/F 851455 — Valor: ₡ 45.00

The Gillette Company, solicita registro:

"TRINITY"

Clase: 7.

Opónganse.

Managua, veintiocho de abril mil novecientos setentiuño. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador.

dor de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario. 3 3

Reg. No. 2571 — R/F 871727 — Valor ₡ 90.00

Munsingwear, Inc., solicita registro marcas:

PINGUINO (PENGUIN)



Clase: 42.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 mayo 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Nombre Comercial

Reg. 2256 — R/F 851379 — ₡ 225.00

La Colonia, S. A., mediante Apoderado (Dr. Edmundo Castillo) solicita registro *Nombre Comercial*

"SUPERMERCADO "LA COLONIA"



Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos setentiuono.—
Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

El día domingo 6 de junio de 1971, a las 8 a.m. en la sala de remates de nuestra Oficina Principal, Casa Matriz, y de conformidad con los Artos. 12 y 13 de nuestra ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido, correspondientes a nuestra Oficina Principal, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
58878	2 Anillos 34 grs.	152.00
58881	2 Cad. 34 grs.	53.00
58934	1 Puls. y 1 cord. 16 grs.	76.00
58935	1 Puls. 18 grs.	76.00
58966	1 Puls. 8 grs.	45.60
58973	1 Cord. 11 grs.	60.80
58977	2 Puls. 38 grs.	228.00
59022	2 Puls. 20 grs.	121.00
59024	1 Cad. 18 grs.	106.40
59032	1 Cad. 5 grs.	30.40
59035	1 Puls. 19 grs.	76.00
59053	1 Cordón 13 grs.	75.00
59054	1 Cordón 13 grs.	75.00
59055	1 Puls. 18 grs.	75.00
59072	1 Puls. 20 grs.	75.00
59092	1 Cadena 15 grs.	75.00
59103	3 Puls. y 1 cordón 70 grs.	375.00
59122	1 Puls. y 1 cadena 30 grs.	180.00
59128	1 Puls. 22 grs.	75.00
59132	1 Cadena 8 grs.	45.00
59133	1 Par chapas, 2 dijes 7 grs.	37.50
59157	1 Puls. para reloj 43 grs.	170.00
59170	1 Cadena 13 grs.	75.00
59179	1 Puls. 13 grs.	75.00
59184	1 Cordón 29 grs.	150.00
59194	1 Anillo y 1 cadena 9 grs.	45.00
59229	1 Puls. y 2 anillos 10 grs.	60.00
59233	1 Anillo 10 grs.	60.00
59245	1 Puls. 19 grs.	105.00
12556	1 Puls. 26 grs.	152.00
12564	1 Anillo 11 grs.	60.80
12569	1 Cordón y 1 anillo 23 grs.	106.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
12573	1 Puls. 13 grs.	68.40
12574	1 Anillo y 1 par de chapas 12 gramos	60.80
12578	1 Puls. 14 grs.	53.20
12583	1 Anillo 9 grs.	53.20
12594	1 Puls. y 1 anillo 16 grs.	91.20
12614	1 Puls. 18 grs.	106.40
12628	1 Cordón 15 grs.	91.20
12634	1 Anillo 11 grs.	60.80
12651	1 Puls. 19 grs.	106.40
12666	1 Cadena 34 grs.	152.00
12674	1 Cordón 16 grs.	91.20
12699	2 Anillos y 2 pares de chapas 9 grs.	53.20
12720	1 Par de argollas y 1 anillo 5 grs.	30.40
12724	1 Cadena 12½ grs.	68.40
12732	1 Puls. 28 grs.	152.00
12751	1 Anillo 2½ grs.	15.20
12765	1 Puls. 26 grs.	121.60
12787	2 Anillos y 1 par de chapas 14 gramos	76.00
12802	1 Puls. 11 grs.	53.20
12009	1 Puls. 17 grs.	91.20
12813	1 Puls. 8 grs.	45.60
12837	1 Anillo y 1 cadena 20 grs.	91.20
12857	1 Dije 11½ grs.	68.40
12874	1 Cordón 14 grs.	76.00
12882	1 Puls. 15 grs.	91.20
12970	1 Anillo 2 grs.	182.40
12923	1 Cadena 6 grs.	30.40
12929	1 Anillo y 1 cordón 12 grs.	53.20
12952	1 Puls. 1 dije y 1 par de chapas, 21 grs.	121.60
12953	1 Cadena y 2 dijes 13 grs.	45.60
12958	1 Cadena 14 grs.	76.00
12963	1 Anillo 6 grs.	30.40
12964	1 Puls. 14 grs.	76.00
12980	2 Anillos 9 grs.	53.20
13000	1 Reloj de varón marca ORIS	38.00
13007	1 Puls. 17 grs.	68.40
13025	3 Anillos 10 grs.	53.20
13079	1 Puls. 19 grs.	91.20
13090	1 Puls. 3 grs.	18.24
13142	2 Anillos y 1 cadena 15 grs.	228.00
13169	1 Anillo y 1 cadena 7 grs.	30.40
13170	1 Reloj para varón marca WITTNAUER, con calendario	60.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
13174	2 Cadenas y 1 puls., 9 grs. . . .	45.60	13734	1 Par de argollas y 1 cadena 10 grs.	60.80
13186	1 Puls. 12 grs.	68.40	13737	1 Cordón 11 grs.	60.80
13188	1 Cordón 15 grs.	91.20	13743	1 Anillo 10 grs.	45.60
13189	1 Puls. 14 grs.	76.00	13744	1 Anillo 11½ grs.	45.60
13204	1 Reloj para varón marca CA-RAVELLE	45.60	13745	2 Anillos, 1 par de argollonci- tos, 1 cadena y 3 puls. . . .	60.80
13208	1 Cordón y 1 anillo 39 grs. . . .	182.40	13793	1 Puls. 54 grs.	270.00
13209	2 Anillos 10 grs.	45.60	13806	1 Anillo, 1 cadena 7 grs. . . .	37.50
13221	1 Reloj para varón marca BU-LOVA	76.00	13819	1 Cordón 11 grs.	60.00
13237	1 Reloj para varón marca ORIS	30.40	13822	1 Anillo 9 grs.	52.50
13261	1 Par de argollas y 1 cadena 12½ grs.	68.40	13839	1 Puls. 27 grs.	60.00
13272	1 Cadena 18 grs.	91.20	13847	1 Reloj para mujer marca LA-MONT	75.00
13303	1 Cordón 16 grs.	76.00	13890	1 Puls. 1 esclavita, 1 dije, 1 anillo y 1 par de chapas 15 grs. . .	60.00
13355	2 Anillos y 1 par de chapas 12 grs.	68.40	13894	2 Puls. 19 grs.	105.00
13361	1 Cadena 41 grs.	228.00	13910	3 Cadenas y 1 par de chapas 23 grs.	135.00
13369	1 Anillo, 1 cadena 12½ grs. . . .	76.00	13919	1 Anillo 8 grs.	45.00
13393	1 Cadena 7 grs.	38.00	13976	1 Par de chapas 4 grs.	22.50
13394	1 Par de argollas, 2 anillos, y 1 puls.	106.40	13983	1 Cadena, 1 puls. y 1 anillo 24 grs.	135.00
13404	2 Anillos 4 grs.	22.80	13988	3 Cadenas 29 grs.	150.00
13408	1 Reloj marca ORIS para mu- jer, con pulsera	152.00	13991	1 Puls. 13 grs.	75.00
13414	1 Cordón 27 grs.	121.60	14001	1 Puls. 14 grs.	45.00
13415	1 Reloj para mujer marca RAMBA	30.40	14047	1 Puls. 20 grs.	120.00
13424	1 Cadena 12½ grs.	68.40	14066	1 Cordón 11 grs.	60.00
13431	1 Cadena 9 grs.	53.20	14093	1 Cadena 9 grs.	45.00
13436	1 Anillo 14 grs.	76.00	14096	1 Cordón 10 grs.	60.00
13441	3 Anillos 7 grs.	38.00	14097	1 Cadena 9 grs.	52.50
13451	1 Cordón 12½ grs.	76.00	14098	1 Anillo y 1 par de chapas 6½ grs.	37.50
13474	1 Par de chapas, 1 dije, 1 mo- neda, 1 puls., 2 anillos de bri- llantes 72 grs.	760.00	14135	1 Cordón, 1 dije 13 grs.	75.00
13486	1 Cordón y un par de chapas 13 grs.	76.00	14137	2 Anillos y 1 cadena 12 grs. . .	67.50
13504	1 Anillo y 2 cadenas 20 grs. . . .	91.20	14148	1 Cadena 7 grs.	15.00
13514	2 Anillos 4 grs.	22.80	14169	1 Puls. de reloj 38 grs.	195.00
13518	2 Cadenas y 1 par de chapas 28 grs.	121.60	14170	1 Puls. 20 grs.	120.00
13519	2 Anillos y 1 cadena 30 grs. . . .	152.00	14202	2 Anillos 5 grs.	30.00
13532	1 Par de argollas y 1 puls. 18 gramos	76.00	14216	1 Anillo 4 grs.	22.50
13546	1 Cadena, 1 anillo 11 grs.	60.80	14224	1 Par de argollas, 1 puls., 1 ca- dena. 11 grs.	60.00
13552	1 Pulsera 13 grs.	76.00	14228	1 Anillo de brillantitos 3 grs. . .	105.00
13555	1 Puls. 20 grs.	76.00	14265	1 Pulsera 123 grs.	675.00
13562	2 Anillos. 1 par de chapas y 1 cadena 16 grs.	91.20	14280	1 Cadena y 1 par de chapas 6½ grs.	37.50
13565	1 Cadena 24 grs.	136.80	14293	2 Cadenas y 1 anillo 46 grs. . .	225.00
13593	1 Anillo 11 grs.	60.80	14301	1 Puls. y 1 cadena 41 grs. . . .	225.00
13608	1 Cadena 19 grs.	60.80	14339	1 Puls. 11 grs.	45.00
13609	1 Anillo 11 grs.	45.60	14374	2 Dijos 15 grs.	90.00
13611	1 Anillo 6½ grs.	45.60	14383	1 Puls. 15 grs.	90.00
13614	1 Anillo 13 grs.	76.00	14387	1 Reloj para varón marca LU-CERNE con calendario	45.00
13628	2 Anillos y 1 par de argollas 9 grs.	53.20	14391	1 Par de chapas, 2 cadenas y 1 anillo 27 grs.	120.00
13641	1 Reloj para varón marca BERN, con calendario	60.80	14392	2 Cadenas, 2 anillos y 1 pulse- rita, 22 grs.	120.00
13642	2 Anillos 5 grs.	30.40	14405	1 Anillo 4 grs.	22.50
13649	1 Anillo 5 grs.	30.40	14412	2 Pares de chapas y 1 cadena 10 grs.	60.00
13658	1 Anillo y 1 cadena 8 grs.	45.60	14435	1 Anillo y 1 cordón 17 grs. . . .	90.00
13674	2 Puls. 1 cadena, 1 esclavita 14 grs.	68.40	14466	1 Cadena 12 grs.	60.00
13683	1 Anillo 10 grs.	60.80	14484	1 Puls. y 1 dije 17 grs.	90.00
13692	3 Anillos 17 grs.	45.60	14486	1 Puls. 1 anillo, 2 cadenas y 1 par de chapas 26 grs.	150.00
13699	1 Cordón 15 grs.	76.00	14489	1 Puls. 25 grs.	150.00
13700	1 Puls. 14 grs.	76.00	14492	1 Cadena y 1 anillo 15 grs. . . .	90.00
13705	1 Cadena 16 grs.	76.00	14498	1 Puls. 17 grs.	90.00
13709	3 Anillos 11 grs.	60.80	14499	1 Reloj para mujer marca HA-WE, 1 cadena 3 grs.	60.00
13713	1 Puls. y 1 cadena 23 grs.	121.60	14507	1 Reloj para varón marca BU-LOVA	45.00
13718	1 Anillo 5 grs.	30.40	14511	2 Pares de chapas, 1 puls. 11 gramos	60.00
13720	1 Puls. 12½ grs.	76.00	14530	2 Anillos 16 grs.	75.00
13728	2 Anillos, 1 cadena, 1 reloj de mujer marca WILSON, 9 gramos.	106.40	14540	1 Reloj para varón marca ML-KI, con calendario	45.00
			14548	1 Anillo y 1 puls. 44 grs.	255.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
14552	1 Puls. 6½ grs.	37.50	15332	1 Par de argollas, 1 reloj de mujer marca ORIS, 7 grs. .	90.00
14563	1 Puls. 28 grs.	135.00	15347	1 Cadena y 1 cordón 24 grs. .	135.00
14569	1 Puls. 13 grs.	75.00	15372	1 Par de argollas, 1 pulsera, 1 anillo 37 grs.	210.00
14586	1 Anillo, 1 par de argollas 10 gramos	45.00	15375	1 Anillo 15 grs.	90.00
14611	1 Cadena y 1 par de chapas 21 gramos	75.00	15384	1 Puls. 16 grs.	75.00
14613	1 Puls. 1 cordón, 2 anillos, 4 cadenas y 4 dijes 10 grs. .	525.00	15407	1 Cadena 20 grs.	120.00
14629	2 Anillos, 1 par de argollas 7 gramos	37.50	15410	1 Cordón 32 grs.	180.00
14633	1 Cordón 18 grs.	90.00	15415	1 Cordón 8 grs.	37.50
14642	1 Cordón 19 grs.	105.00	15419	2 Anillos 13 grs.	60.00
14652	1 Puls. 13 grs.	67.50	15445	1 Puls. 15 grs.	90.00
14653	2 Cadenas, y 1 anillito 12½ gramos	75.00	15461	1 Cadena y 1 anillo 24 grs. .	120.00
14657	1 Puls. y 1 anillo 18 grs. . .	75.00	15492	1 Anillo 15 grs.	90.00
14701	1 Cadena, 1 par de chapas y 1 prendedor 12½ grs.	67.50	15513	1 Par de argollas y 2 anillos 15 grs.	75.00
14704	1 Puls. 30 grs.	180.00	BOLETAS DEL DEPTO. DE MUEBLES		
14714	3 Anillos, 1 cadena y 1 puls. 60 grs.	360.00	32969	1 Serrucho, una esc, un martillo, una prensa	43.20
14720	1 Cadena 15 grs.	75.00	33101	1 Hacha, una llave.	21.60
14733	1 Cordón 29 grs.	165.00	33553	3 Formones, 1 cepillo, 1 guillamen	43.20
14746	1 Puls. 15 grs.	82.50	33789	2 Formones, 1 serrucho, 1 martillo, 1 escuadra	28.80
14753	1 Puls. 18 grs.	90.00	33796	1 Esmeril con su prensa . . .	86.40
14765	1 Anillo, 1 puls. 7½ grs. . . .	45.00	34025	24 Llaves fijas, 2 llaves crecen, 2 tenazas, 4 llaves de copa, 5 desarmadores, 3 aumento de maneral, 3 brochas, 1 martillo, un cincel, un punzón, un calibrador	50.40
14768	2 Puls. 62.	360.00	34027	1 Lijadora	108.00
14778	1 Puls. 8 grs.	37.50	34111	1 Maneral, una llave fija, una tenaza	21.60
14781	3 Anillos 7 grs.	37.50	34118	1 Prensa mecánica	86.40
14797	1 Cordón 29 grs.	165.00	34560	1 Cortadora	100.80
14815	1 Dije, 2 cadenas y 2 anillos 15 grs.	52.50	34795	1 Serrucho, 1 formón, 1 desarmador, 1 garlopín, 1 gramil	43.20
14835	1 Anillo, 1 cadena y 1 dije 8 gramos	45.00	34855	1 Cámara, 1 máquina para cortar pelo	50.40
14850	1 Reloj para varón marca LUCERNE	45.00	35029	1 Nivel de hierro, 1 llave . .	36.00
14853	1 Par de argollas, 1 anillo y 1 puls. 15 grs.	90.00	35112	2 Martillos de zapatería, 1 martillo de oreja, 1 tijera, 1 tenacilla, 1 alicate, 2 tenacillas, un serrucho	36.00
14860	1 Par de chapas, 1 anillo 15 gramos	75.00	35120	1 Sierra para cortar hierro, 1 corta tubo 5 llaves fijas, 2 llaves níqueladas, 2 llaves UNIVERSAL	72.00
14868	1 Puls. 10 grs.	45.00	35360	1 taladro sin llave	100.80
14872	1 Reloj para varón marca ORIS con calendario	52.50	35733	1 Cámara fotográfica	43.20
14874	1 Cadena, 2 pares de chapas 9 grs.	52.50	35988	1 Martillo de oreja, 4 desarmadores dist.	14.40
14920	1 Cadena 11 grs.	45.00	36521	1 Guillotina para cortar papel .	43.20
14921	1 Cordón 14 grs.	75.00	36838	1 Colombina	43.20
14930	1 Puls. 14 grs.	75.00	36844	2 Serruchos dist. 1 esc., 1 martillo	21.60
14933	1 Cordón 23 grs.	135.00	36852	1 Acanaladora	86.40
14946	1 Cordón, 1 anillo 43 grs. . . .	225.00	37007	3 Llaves, 1 llave corona, 1 llave ajustable, 1 maneral . . .	43.20
14947	1 Anillo 10 grs.	60.00	37168	3 Maneral, 3 extensiones, 14 copas, 1 dado	115.20
14954	1 Puls. 22 grs.	120.00	37308	1 Taladro, 1 tijera	28.40
15007	1 Cordón y 1 anillo 21 grs. . .	120.00	37432	1 Nivel con dos tubos 1 cuchara	14.20
15041	1 Cordón 24 grs.	120.00	37615	1 Taladro elect.	42.60
15045	1 Cordón 13 grs.	75.00	37630	1 Cámara fotográfica	42.60
15055	2 Puls. 2 anillos y 1 cadena 24 grs.	120.00	37883	1 Escuadra, 1 nivel con tres tubos	28.40
15058	1 Puls. y 1 cadena 11 grs. . .	60.00	37895	1 Nivel con seis tubos	21.30
15073	1 Puls. y 1 cordón 34 grs. . .	195.00	38283	1 Colombina	56.80
15077	1 Anillo 12½ grs.	75.00	38604	1 Taladro, 1 formón, 1 tenaza, 3 desarmadores	21.30
15083	2 Puls. y 1 cordón 111 grs. . .	600.00	38610	3 Desarmadores, 1 llave corona, 2 llaves dist. 1 maneral . . .	28.40
15084	1 Anillo y 1 par de chapas 1½ gramos	60.00			
15090	1 Puls. con 7 dijes 15 grs. . .	90.00			
15098	1 Anillo 12½ grs.	75.00			
15100	1 Anillo 19 grs.	105.00			
15108	2 Anillos y 1 par de chapas 11 gramos	60.00			
15113	1 Prendedor, 1 anillo 4 grs. . .	22.50			
15114	2 Puls. y 1 anillo 43 grs. . . .	255.00			
15124	1 Puls. 1 anillo 21 grs.	120.00			
15159	1 Cordón 23 grs.	120.00			
15246	1 Anillo 3 grs.	15.00			
15256	1 Cadena 11 grs.	60.00			
15266	2 Cadenas y 1 anillo 15 grs. .	60.00			
15283	1 Cadena 18 grs.	90.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
38615	1 Cámara	284.00
38736	1 Cámara fotográfica	113.60
38890	1 Cepillo, 1 taladro, 4 formones, 4 brocas, 3 llaves corona 1 escuadra	42.60
38896	1 Serrucho, 2 sierras, 1 diablito, 1 garlopín, 1 taladro, 2 llaves para tubo, 1 escuadra	56.80
38901	1 Motor	56.80
38908	1 Colombina	42.60
38981	1 Sierra	71.00
38987	7 Brocas, 1 formón, 1 escuadra, 1 limatón, 1 cinde	21.30
39023	1 Estuche para dibujar	28.40
39043	1 Cámara	113.60
39200	1 Garlopa	42.60
39204	1 Nivel, 1 taladro	21.30
39455	1 Colombina	52.60
39459	1 Cepillo, 1 guillamen	42.60
39603	1 Taladro y tres llaves fijas	14.20
39617	1 Tijera	28.40
39723	2 Formones, 1 diablito, 1 sierra	21.30
39728	1 Colombina	56.80
40008	1 Cámara fotográfica	42.60
40274	1 Taladro elect.	56.80
40325	1 Motor elect.	56.80
40464	1 Garlopín	35.50
40521	1 Remachadora	52.60
40762	1 Formón, 1 garlopín	56.80
40901	1 Cámara fotográfica	35.50
41069	1 Garlopa, 1 acanalador	42.60
41359	1 Cámara fot.	21.30
41391	1 Lijadora elect.	71.00
41502	1 Filmadora	99.40
41615	1 Prensa mecánica	113.60
41682	1 Ataraja sin dados	71.00
41827	1 Radio toc. y de baterías	355.00
41987	1 Cepillo	28.40
42031	1 Serrucho, 1 taladro	21.30
42048	1 Colombina	56.80
42215	1 Cepillo de hierro	21.30
42267	1 Extinguidor	71.00
42331	1 Estuche de encampanar, tubos	56.80
42431	1 Prensa manual	213.00
42466	1 Nivel	35.50
42745	1 Esc. 1 cuchara de albañilería	21.30
42894	1 Teodolito	71.00
42979	1 Proyecto de cine	71.00
43013	1 Diablito, 2 llaves dist. fijas, 1 tenaza, 1 corta tubo	14.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(MONTE DE PIEDAD)

OFICINA PRINCIPAL

MANAGUA.

2 1

Reg. 2543 — R/F 817775 — \$45.00

Once mañana doce Junio corriente año, subastaráse rústica Comarca Olama, jurisdicción Boaco.

Ejecuta: Gerónimo González a Victoria Luna.
Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, veinticinco mayo mil novecientos setentiuono. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. 2333 — R/F 871465 — \$180.00

Once mañana dieciocho Junio corriente año, subastaráse este Despacho bienes urbanos ubi-

cados esta ciudad prolongación reparto Santa Bárbara: 1) Bloque letra "K", siete mil cuatrocientas sesentidós varas cuadradas, diez centésimas, lindante: Norte, calle en medio, Bloque "J"; Sur, Bloque "L" Este Avenida en medio, Bloque "O"; Oeste, José Dolores García; 2) Bloque letra "K", mil novecientas cincuenta y dos varas cuadradas, noventaicinco centésimas, lindante: Norte, calle enmedio, Bloque "K"; Sur, camino a Masaya y lote número ochenta del Distrito Nacional; Este, Avenida en medio, Bloque "P"; Oeste, José Dolores García.

Ejecuta: Financiadora Nacional, S. A. en liquidación a Solórzano y Saborío, Cía. Ltda.

Base: Treinta y cinco mil córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veinticuatro mayo mil novecientos setentiuono. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito. — L. Duarte, Srio.

3 2

Reg. 2554 — R/F 871605 — \$96.00

Diez de la mañana del diez de Junio del corriente año, Juzgado Primero del Trabajo, venderánse al martillo: Un magnetic switch Ab. for controlling 10 H. P., motor; Un 30 x 50 Denver Ball Mill. Allen Bradley Co. Waver electric Co. AB 71 A 280 For sand pump Fair Banks Morse. Line Start. Induction motors type OZK frame RS 224 N° 490673 installed it. Una moto sierra (Homolete) N° 854610. Un Generador KW-330. Un KR. Generador Set. N° 6B9620910. 6B500 FOC-44. FB KW 230KVA maker "Kurz & Root Co. Powered by 1 Cummins Diesel Engine Mod. NYA 400 IPO engine N° 615045. Un Compresor vertil de aire Mod. WBG-4013 Ser. N° 205892 Powered by 1 GM Diesel Mod. PTA-11162, Ser. N° 432984. Detroit Diesel Number 5132201. Un horno de ensayo Mo. 4411-1C. Ser. N° 523 Denver Fire Clay Co. con sus accesorios. Un Pulverizador Braun tipo UA-53 con juego de 17 discos. Una trituradora de Lab. marca Braun Chipmunk N° VD-53. Un calentador eléctrico sin número con dimensiones 12½ x 12½". Una plancha eléctrica para lab. PC35 marca Corning Glassworks. Una balanza Chainomatic, marca Christina Becker. Una balanza de brazo triple con capacidad máxima de 2,610 gramos marca Ohaus Scale Corp. Un microscopio Scherr N° 670342. Un juego de tamiz marca Tyler Standards con mallas desde 20 mallas por pulgada cuadrada hasta 200 mallas. Seis Beakers de 250ML. 13 Beakers de 100 ML. 4 moldes de ensayo D. F. C. N° 33890. 5 pares de guantes de asbestos. Un cartón de Scorifiers marca Bartlett. Una prensa de copelas, marca "Iler". Un horno fundente, tipo Monarch, con ventilador 1—D. F. C. Co. 3033 Blake Blower Asamby con motor 2 H.P. Marathon Electric Co. 60 Lbs. C. P. Plomo (lead Foil). Un alimentador de acero 24 x 24" Ser. N° 408 x 441 Order N° 10890 "Hammer Mills Inc. con motor 5 H.P. Louis Allen Pacemaker 3—B105 Belts. Un triturador Pioneer 10 x 20" N° C337-1020 con motor 20 H.P. Un triturador giratorio Kueneman Ser. N° 318-6 tamaño 18" "Straub Manufact. Co. con motor 25 H.P. Master Electric Co. Una banda transportadora 27' x 24" con motor 7½ H. P. Gear motor U. S. Electrical Motors, Chain Acme 140. Una banda transportadora 9' x 12" con motor 2 H.P. Gear Motor Brook Motors Ltd. Ser. N° EXP 9808-671 con reductor Ser. N° 4803. Un molino Marcy 5 x 5' Orden N° 237 colorado Iron Works Denver Col. con moto 50 H. P. Westinghorse C195 Belts. Una Criba (mineral) Jig 16 x 24" marca Denver Duplex Ser. N° 05106546001-2 con motor 1½

H. P. Westinghouse. Una clasificadora espiral de 30" Ser. N° 05—106458—001—1 marca Denver con motor 2 H. P. Westinghouse con reductor N° 05—106458—001—1 Class 111. Un revolvedor (conditioner) tipo Open Sr. N° 05—106460—002—1 fabricante Denver Equipment Co. con motor 2 H. P. Westinghouse. Un Alimentador de reactivos en seco marca Denver Ser. N° 05—106460—003—1 tamaño 18 con motor 1/2 H. P. Century Electric Co. con reductor de velocidad marca Eberhardt—Denver Ser. N° D0660461. 6 Celdas de flotación marca Denver 24 x 24" Ser. N° R2995—3 con motor 3—3 H. P. Newman Electric Motor Inc. con reductor N° IA10 Ser. N° 163182. Seis Celdas de flotación marca Denver N° 12 24 x 24" con motor 2—5 H. P. Wagner Electric Corp" con reductor de velocidad N° T118—10. Un Molino Regrind Mill marca "Denver" 30 x 54" Ser. N° 051064660081—1 con motor 10 H. P. "General Electric". Siete Celdas de Flotación marca Denver" N° 12 22 x 24" Ser. N° LW55834—2 con motor 2 H. P. "Weaver Electric Co." y reductor de velocidad N° DK 590549. Un Bombeador de arena marca "Denver" de 1 1/2 con motor 2 H. P. "Fairbanks Morse". Una mesa concentradora marca "Denver" Ser. N° SL 78956 con motor 8 H. P. "Century Electric. Una Bomba de agua tamaño 1 1/2" Ser. N° DC391447 con motor 15 H. P., Thrive Odensee, Denmark". Un medidor PH mar "Beckman Electromate" Mod. 100900. Una escala de densidad marca "Marcy Direct" Reading Oulp Density Scale. Set. alimentadores de reactivos marca "Clarkson Stainless Steel" Mod. E—3 Ser. N° 16556 hasta N° 16558. Una tabla de amalgamación de 3' x 17' de cinco planchas de cobre con espesor de 3/16". Cinco palas. Una prensadora de tubo. Un mil Lbs. de bolas de acero de 1". Medio barril de aceite de Pino. 4/5 barril Dow Froth 250. 3 barriles aero Froth 25. Un barril aero froth 71. Un barril Z—6 Zanthate. 4 1/2 barriles prometer 404. 2 1/2 barriles aero promotor 208. Un barril promotor 308. Un barril aero promotor 610. 5 barriles Cianuro de Sodio (9,566) gramos mercurio. Una soldadora marca "Hobart Simplirgied Electric Arc." Mod ML 304 Ser. N° 3DW 5690 con dos juegos de cables. Una soldadora marca "Airco" A. C. S. N° GL. 25620 Mod. ADG AMPL. Un juego de Exígeno Acetileno. Una perforadora "Acker" Mod. T. H. Ser. N° 27534 con todos sus accesorios. Una bomba marca Moyno R & M tipo CDR Ser. N° AS43635. Una balanza de plataforma, marca "Fairbanks Morse". Una camioneta Up "Chevrolet" 1 Ton. Mod. 65 con Winche y 300 de 1/2 cable y aire acondicionado. Un camión Ford Mod. 56, Motor N° F75 JH58972. Un tractor Allis Clammers Mod. HDL5 con cuchilla, Winch y 200 de cable 1. Una planta eléctrica marca "Caterpillar" Mod. D—13000. Un compresor de aire rotario marca Jager 4 Cel motor aceite Mod. 65. Una Mezcladora de concreto con capacidad de 1/2 Yd. montada en su trailer con motor de gasolina marca "Wisconsin" de 1 Cil. (5.200) de alambre N° 4 línea eléctrica con sus postes y aisladores (3,000) de rieles (3,000) de tubos galvanizadores de 2". Una bomba marca Ingersol Rand de 500 Gls. por minuto capacidad con sus accesorios. Un generador marca Hill 4 Cil. con motor de aceite de 20 K. W. Un Congelador Modelo N° 106627483 Ser. N° 61358346. Una mantenedora marca Champion Mod. Al 107 Ser. N° 9887. Una Cepilladora Eléctrica.

Una máquina fotocopiadora marca SBM Speedoprint Business Machine Corporation, Mod. 800 Serie N° 49—6128. Una máquina de escribir marca Olympia, Ser. N° 7—2126024. Una Archivadora con una caja de hierro de una puerta y tres gavetas, la cual se encuentra cerrada, color plomo, marca Standard Steel.

Una caja receptora para correspondencia para escritorio de pesos. Diez cajas conteniendo empaques de gas para operar la máquina fotocopiadora. 1 Sumadora marca Olivetti Underwood celeste N° 6446468.

Ejecuta: Prentiss H/Clayton a Pan American Exploration And Exploitation S/A.

Ejecuta: Prentiss H. Clayton a Pan American Exploration And Exploitation, S. A.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo. Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Gonzalo Ocoñ Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua. — Diógenes Martínez Maltez, Secretario del Juzgado Primero del Trabajo de Managua.

3 2

Reg. 2541 — R/F 871426 — \$ 225.00

Diez de la mañana quince junio entrante remataráse mejor postor local este Juzgado casa y solar situados cantón San Antonio esta ciudad. Linderos según título: Oriente, inmueble que fue de Santiago González, hoy señoritas Tiffer; Poniente, Avenida enmedio, propiedad del Doctor José Ignacio González; Norte, propiedad de Rolando Lacayo Ocampo y Carmen Fonseca de Lacayo; y Sur, calle enmedio, inmueble que fue de Lázaro González, hoy de otro dueño. Inscrición: número tres mil doscientos veintidós (3.222), tomo once (11), folio doscientos dieciséis (216), tomo ciento veintisiete (127), folios treintiuño a treintitrés (21 a 33) y doscientos seteniuno a doscientos setentidós (271 a 272), asientos primero al tercero (1° al 3°) Sección Derechos Reales Registro Público Managua.

Ejecuta: Blanca Villa viuda de Argüello Gil a Esther Ocampo viuda de Lacayo por sí y como heredera única de su hermana Ana Mercedes Ocampo.

Base subasta: Ciento cincuenta mil córdobas.

Dado Juzado Primero Civil Distrito. Managua, dieciocho días mes Mayo mil novecientos seteniuno. a las once y media mañana. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srio.

3 3

Reg. 2539 — R/F 871093 — \$ 135.00

Diez mañana cuatro Junio entrante, local este Juzgado subastaráse finca rústica Comarca "El Comején", lindante: Norte, Ignacio Suazo Muria; Sur, Carlota Aguilera; Oriente Ramón Quant; Poniente, Isaura Urbina. Inscrita N° 17.682, Asiento 2°, folio 281, tomo 232, Registro Público Masaya.

Base: \$ 10,000.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Enrique y Ramón Quant.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, dieciocho Mayo mil novecientos seteniuno. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito. — L. Romero Sabaños, Secretario.

3 3

Reg. 2536 — R/F 831852 — \$ 90.00

Once mañana quince Junio entrante, remataráse este Juzgado, solar, casa, veinte varas frente, veinticinco fondo: casa ladrillo cuarterón, repellada, techo zinc, pilares concreto, mediaguas, interiores: Norte, Donatila Ríos de Ruiz; Sur, Este, Oeste, Donatila Ríos de Ruiz.

Ejecuta Teresa Dávila Pineda a Lilliam Vilchez viuda de Benavides.

Base: Seis mil cincuenta córdobas, intereses, gastos ejecución.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez.— Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. 2535 — R/F 856290 — \$ 135.00

Once de la mañana, veintiuno Junio próximo subastaráse local este Juzgado urbano, Sauce, casa y solar lindante: Oriente, María de Mangas; Poniente, Abel Arostegui; Norte, Adela de Icabalceta, calle enmedio; Sur, Guadalupe Arostegui; Rural La Paz. Base posturas: Ciento dos mil córdobas. Diez manzanas Finca San Roque, lindante: Oriente, Rafael Abarca Sucres; Poniente, Cleto Jiménez, encajonada enmedio; Norte, Ramón Ocampo; Sur, Antonio Ocampo.

Base postura: Diez mil córdobas.

Ejecuta: Banco de América a Sucesión Tomás Ocampo Linarte.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno mayo mil novecientos setentiuono. — Melba de Terán, Sria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. 2322 — B/U 802825 — \$ 45.00

José Santos Rivas solicita supletorio rústica una y media manzanas: Norte, Occidente, Gilberto Peralta; Sur, Adrián Gutiérrez; Oriente, Nicolás Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local. San Lucas, abril veintidós, mil novecientos setentiuono. — Pío Velásquez, Srio.

3 2

Reg. No. 2237 — B/U 813358 — Valor \$ 135.00

Jaime Chavarria, solicita supletorios rústicas ubicadas Yalí, lindantes: 1) Oriente, José López; Poniente, Ciriaco Rivera; Norte, Gerónimo Talavera, Francisco Duarte; Sur, Pedro Rivera, Julio Molina; 2) Oriente, Pedro Rivera; Jesús Zeledón; Poniente, Agustín Zamora; Norte, Julio Molina; Sur, Angelino Talavera; Lucas Duarte; 3) Oriente, Río Montecristo; Poniente, Julio Mayorga; Norte, Antonio Duarte; Sur, Julio Molina; 4) Norte, Lucas Duarte; Sur, Julio Molina; Oriente, Río Coco; Poniente, Río Montecristo. 5) Norte, Maximiliano Blandón; Sur, Antonio Duarte; Oriente, Río Coco; Poniente, Julio Molina.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotega, mayo cinco, mil novecientos setentiuono. — Er. Campo Valerio, Srio.

3 3

Reg. No. 2238 — B/U 813359 — Valor \$ 90.00

Jaime Chavarria Aguilar solicita supletorios rústicas Yalí, lindantes: 1) Oriente, quebrada "El Zapote"; Poniente, Zollo Castillo; Norte, "El Coyolar"; Sur, Julio Molina. 2) Oriente, Arcadio Duarte, Constantino Molina; Poniente, Purificación Montenegro, Julio Molina; Norte, Silvio Talavera, Julio Molina; Sur, Constantino Molina; 3) Oriente, Pedro Rivera; Poniente, Juan González; Norte, Julio Molina; Sur, Agustín Quezada.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito Jinotega mayo cinco, mil novecientos setentiuono. — Er. Campo Valerio, Srio.

3 3

Reg. No. 2239 — B/U 817172 — Valor \$ 90.00

Remberto Guzmán Martínez solicita supletorio mejoras dos predios terreno ejidal. Primero, treinta manzanas linda: Oriente, Lisimaco Martínez; Poniente, Norte, Sucesión Leonte Alfaro; Sur, Adrián Calderón. Segundo: Cuatro manzanas, linda: Oriente, Juan José Suárez; Poniente, Danilo Vanegas; Norte, Rafael Castellón; Sur, Rastro Público.

Opóngase.

Juzgado Unico: Limay treinta abril del setentiuono. — Lavadie, Srio.

3 3

Reg. No. 2240 — B/U 738980 — Valor \$ 45.00

Alejandro Ramírez Castillo solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Nicolás Lazo; Norte, Victoriano Jirón; Oeste, Venancia Castillo; Sur, Tobías Lanuza.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. San Nicolás, veintiséis abril mil novecientos setentiuono. — J. Gutiérrez M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2241 — B/U 738981 — Valor \$ 45.00

Gonzalo Zamora Ramírez, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Guillermo Rayo; Norte, Guillermo Rayo; Oeste, Felipe Ortuño; Sur, Encarnación López.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico: San Nicolás veintiséis abril mil novecientos setentiuono. — J. Gutiérrez M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2242 — B/U 738982 — Valor \$ 45.00

Agueda Castillo Gómez solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Venancia Castillo; Sur, Ramón Espinoza; Oeste, Agapito Gámez; Norte, Venancia Castillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. San Nicolás veintiséis abril mil novecientos setentiuono. — J. Gutiérrez M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2243 — B/U 840376 — Valor: \$ 45.00

Francisca Mendieta, solicita supletorio esta ciudad lindante: Norte, Antonio Molina; Sur, María González, Julio González; Oriente, Adolfo Portillo Masís; Poniente, Laura Mojica, Carmen Gago.

Opónganse.

Juzgado Distrito Diriamba, mayo cuatro mil novecientos setentiuono. — Regalado, Srio.

3 3

Reg. No. 2244 — B/U 831271 — Valor: \$ 90.00

Ventura Irias, solicita título supletorio, predio rústico y propiedad urbana, jurisdicción Limay, lindantes: Primero: Norte, Cándida Quintero; Sur, Aureliano Palma; Oriente, Cándida Quintero; Occidente, Baltazar Murillo; Segunda, linda: Norte, Asunción Suárez, calle en medio; Sur y Occidente, Humberto Ordóñez; Oriente, Fermín Meneses.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Estelí, seis de mayo de mil novecientos setentiuono. — A. Arauz.

3 3

Reg. No. 2246 — B/U 831248 — Valor: \$ 45.00

Reynaldo Fuentes, solicita supletorio casa solar: Oriente, Adrián Valdivia; Occidente, Luisa

Moreno; Norte, Sebastián Castellón; Sur, Francisco Barquero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece abril mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 2247 — B/U 831249 — Valor: ₡ 45.00

Andrés Velásquez, solicita supletorio solar esta ciudad: Norte, Alberto Lanuza; Sur, Oriente, Campo Aviación; Occidente, Mercedes Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintisiete febrero mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 2248 — B/U 831247 — Valor: ₡ 45.00

Felipe Talavera solicita supletorio diez manzanas, Limay: Oriente, Julio Ibarra; Occidente, Basilio Gómez; Norte, Salvador Castellón; Sur, Lucila Suárez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintisiete febrero mil novecientos setentiuono. — H. Osorno. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 2249 — B/U 817571 — Valor: ₡ 45.00

Fabio Eliano Lira solicita título supletorio rústica San Lorenzo: Oriente, Luciana Jirón; Poniente, Carmela Lira; Norte, Francisco Lira; Sur, Trinidad Téllez.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, cinco mayo mil novecientos setentiuono. — Julio Guzmán G., Secretario.

3 3

Reg. No. 2250 — B/U 817579 — Valor: ₡ 45.00

Félix Rodríguez Ramírez solicita título supletorio rústica jurisdicción Teustepe: Oriente, hermanos Urbina; Poniente, Cecilio Rodríguez; Norte, Roberto Ramírez; Sur, Tencinal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, seis mayo mil novecientos setentiuono. — Martha Herrera, Secretaria.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2510 — R/F 870777 — Valor ₡ 135.00

Mary Cocó Maltez de Callejas, Profesora de Educación, casada, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado al Sur-Este esta jurisdicción que mide y linda: Sur, ochenta y seis varas, Lorenzo Guerrero Mora; Norte, ciento catorce varas, Carlos Alfonso Merlo Saballos; Este, cien varas, María Huembes de Siero; y Oeste, cien varas, carretera de por medio, Raúl Arana Montalván.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinte de abril de mil novecientos setentiuono. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzañares Enríquez, Secretario.

3 2

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 2515 — R/F 817739 — alor ₡ 45.00

Socorro Incer solicita donación terreno, tres varas frente, veintiocho fondo: Oriente, solicitante; Sur, calle; Norte y Occidente, El Cerrito.

Opónganse.

Boaco, mayo siete, mil novecientos setentiuono. — Alodya Rocha I., Secretaria Municipal.

3 2

Reg. No. 2519 — R/F 817745 — alor ₡ 45.00
Salomón Rocha Alvarado, solicita donación dos solares baldíos El Bajo esta ciudad.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, mayo veintiuono, mil novecientos setentiuono. — Alodya Rocha, Secretaria.

3 2

Notificación a Melania Guerrero Ramos en Juicio Promovido por Jorge Artola V.

Reg. No. 2564 — R/F 840004 — ₡ 60.00

A Ud. Melania Guerrero Ramos, por vía de notificación le hago saber; que en el juicio Ejecutivo que por cumplimiento de Promesa de Venta, promovió en este Juzgado el Señor Jorge Artola Valle, se ha dictado el auto que a la letra dice:

“Juzgado Civil del Distrito, Diriamba, trece de mayo de mil novecientos setenta y uno. Las diez y diez minutos de la mañana. Vista la anterior solicitud, previénese a la Señora Melania Guerrero Ramos, que dentro de tercero día otorgue la Escritura de Venta definitiva prometida en la Escritura de Promesa de Venta acompañada; bajo los apercibimientos de hacerlo esta autoridad si no cumple. Notifíquese. — Cortez. — Regadalo, Srio.

Lo que notifico a Ud. por medio del Diario Oficial La Gaceta, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setentiuono — Regalado, Srio.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2511 — R/F 865085 — ₡ 15.00

Por sentencia 12 meridianas del 19 de mayo 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Enrique Silva Berrios y Norma Urtecho Leiva, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 2574 — R/F 871338 — ₡ 15.00

Por sentencia 12 meridianas del 24 de mayo 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Luis Pérez Estrada y Yolanda Pineda Aguilar, dictada Sala Civil, Corte de Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

Reg. No. 2572 — R/F 865226 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a.m. de 5 de mayo 1971, declaróse disuelto matrimonio de Luis Molina Somoza, Rosa Elena Lau Munguía. — Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2479 — R/F 870205 — \$ 30.00

Josefa Delgado Díaz de Huerta y hermana Petronila de Mora, solicitan decláreseles herederas de bienes, derechos y acciones de su padre legítimo Antonio Delgado Leiva, en especial inmueble urbano en Managua, D. N., inscrito bajo No. 32.746.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., inscrito bajo No. 32.746. cientos setentiuno. — Dr. Ricardo Duarte M. —

1

Reg. No. 2492 — B/U 795174 — \$ 15.00

Mariana Oporta viuda de Gaitán, solicita decláreseles heredera, sucesión su esposo Julián Gaitán López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho mayo mil novecientos setentiuno. — J. de Castillo, Sria.

1

Reg. No. 2483 — R/F 842018 — \$ 30.00

Coronada Martínez Jirón, solicita declárase única y universal heredera todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hermana Aurora Martínez Jirón. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo dieciocho, mil novecientos setentiuno. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 2486 — R/F 841644 — \$ 60.00

Porfirio Andrés Bustamante solicita declárase único y universal heredero todos bienes, derechos, acciones al morir dejó su padre Juan Bautista Bustamante, en unión sus hermanos Heriberto, Paulino, Francisco, Juan José, Luis Alcides, María Josefa, Domingo Sidar Bustamante Hernández y Angelina Hernández de Bustamante por lo que hace cuarta conyugal, consistente: a) predio situado comarca San Benito nueve manzanas extensión lindante: Oriente, Carmen Medina; Poniente, Juana Velásquez; Norte, Juan Bautista Bustamante; Sur, Jerónimo Cornejo. b) predio comarca San Benito treinticinco manzanas lindante: Norte, Francisca Velásquez; Sur, Felipe Tórrez; Oriente, Marina Bustamante; Poniente, Trinidad Meza. c) predio La Concepción diez manzanas extensión lindante: Oriente, Pastor Campos; Poniente, Felipe Tórrez; Norte, Juan Bautista Bustamante; Sur, Luis Andrés Velásquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo diecisiete, mil novecientos setentiuno. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "M"	GACETA	FECHA
M A N A G U A		
Lista de Jurados de Managua	Nº 66	Marzo 19/59
Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta de Asistencia Social de Managua	Nº 143	Junio 29/59
M A G I S T E R I O N A C I O N A L		
Ley de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio. (Ver Reglamento en Gaceta Nº 23, de septiembre de 1959)	Nº 202	Sep. 5/59
Reglamento a la Ley de Pensiones y Retiros del Magisterio de Nicaragua	Nº 215	Sep. 23/59
Se reforman los Artículos 26 y 29 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional.	Nº 289	Dic. 19/59
M A T R I C U L A S D E A E R O N A V E S		
Reglamento de Nacionalidad y Matrículas de Aeronaves. (Decreto Nº 12 C. de 7 de septiembre de 1959)	Nº 239	Octubre 22/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES